

**Acta Aprobación del Procedimiento de Selección, Documento Base y Designación de Peritos**  
**Procedimiento de Compras: INCART-CCC-CP-2021-0003**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las dos de la tarde (02:00 pm) del día Dieciocho (18) de Febrero el año Dos Mil Veintiuno (2021), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional Del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares, reunidos en el Salón ubicado en el Segundo Piso, Edificio Administrativo, los miembros que integran el Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, señores **Dr. Manuel Escarramán**, Director Médico, en representación del **Dr. José Ernesto Ramírez Feliz**, Director General del Hospital; **Licda. Lisette Margarita Rodríguez Pérez**, Directora Área Administrativa, **Licda. Haydee Acevedo** Directora De Planificación y Desarrollo; **Licda. Calina Figuereo Ramírez**, Consultora Jurídica y **Licda. Rosina del Carmen Barreiro Liriano**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, todos de conformidad con la convocatoria.

El **Dr. Manuel Escarramán**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión del Comité de Compras y Contrataciones había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:"

**AGENDA:**

**PRIMERO:** CONOCER del proceso a utilizar para el suministro de medicamentos generales para uso del Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART).

**SEGUNDO:** CONOCER el Documento Base por el cual se regirá el proceso para el suministro de medicamentos generales para uso del Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART).

**TERCERO:** **DESIGNAR** el o los peritos que realizará (n) las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en el Documento Base.

**CONSIDERANDO (1o):** Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, y sus modificaciones, estipula que: ***"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"***

**CONSIDERANDO (2°):** Que el artículo 17 de la citada Ley Núm. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley Núm 449-06, dispone que: ***Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)"***

**CONSIDERANDO (3°):** Que mediante Resolución No. PNP-01-2021 de fecha cinco (5) de enero del dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, determinó los umbrales topes que utilizarían las entidades contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2021.

**CONSIDERANDO (4°):** Que el artículo 71, del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, dispone que: ***"La designación de los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas /fichas técnicas o términos de referencia, cuando no existan, deberá realizarla el comité de compras y contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, (...)"***

**CONSIDERANDO (5°):** Que el comité de compras y contrataciones, ha identificado que los técnicos de esta institución, como las personas que poseen la experticia y cualidades necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar de que se trata, son las siguientes:

| PERITO PROPUESTO          | AREA                         |
|---------------------------|------------------------------|
| Licda. María Bautista     | Gerente Farmacia e Insumos   |
| Licdo. Eleazar Disla Mayí | Abogado Consultoría Jurídica |
| Licda. María Rojas        | Analista Financiero          |

**CONSIDERANDO (6°):** Que es obligación Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley 340-06 y su modificación.

**VISTO:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 6 de Agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto marcado con el No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012.

**VISTO:** El requerimiento emitido el día dos (2) del mes de febrero del 2021, por la Dirección Administrativa de la institución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES (INCART), POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DECIDE ADOPTAR LA (S) SIGUIENTE (S) RESOLUCIÓN (ES):**

**PRIMERA RESOLUCION: APRUEBA** que el proceso de Comparación de Precios sea el que rija en la adquisición de medicamentos generales para uso del Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART)”

**SEGUNDA RESOLUCION: APRUEBA** el Documento Base a ser considerado en el proceso de Comparación de Precios relacionado con la adquisición de medicamentos para uso del Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART).

**TERCERA RESOLUCION: DESIGNA** a los señores cuyos nombres se indican, como peritos a los fines de que evalúe las ofertas técnica, documentación legal y financiera de los proponentes que participaran en el proceso de Comparación de Precios, con el propósito de validarlas y garantizar la diáfanidad del proceso a utilizar en la adquisición de medicamentos generales para uso del Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART).

| PERITO DESIGNADO                | AREA                         |
|---------------------------------|------------------------------|
| Licda. María Bautista           | Gerente Farmacia e Insumos   |
| Licda. Eleazar Tomás Disla Mayí | Abogado Consultoría Jurídica |
| Licda. María Rojas              | Analista Financiero          |

Ave. Correa y Cidrón Esq. Rafael Sánchez Ravelo, Zona Universitaria. Santo Domingo, D.N.

809-289-2700. RNC 430130712

INCART-CCC-CP-2021-0003

**CUARTA RESOLUCION:** ORDENA que la presente acta sea publicada en los portales [www.portaltransaccional.gob.do](http://www.portaltransaccional.gob.do) y [www.incart.gob.do](http://www.incart.gob.do)

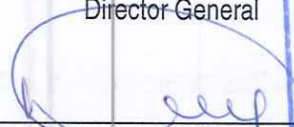
Y no habiendo otros temas que conocer, con la lectura del acta y la aprobación de la misma por los miembros presentes, el Presidente en funciones del Comité dio por terminada la sesión, siendo las tres horas treinta minutos de la tarde (3:30P.M.) del día indicado al inicio de la presente acta.

**Por el Comité de Compras y Contrataciones.-**

  
Dr. **Manuel Escarramán**  
En representación de

**Dr. José Ernesto Ramírez Feliz**  
Director General

  
**Lisette Margarita Rodríguez Pérez**  
Directora Área Administrativa

  
**Licda. Haydee Acevedo**  
Directora de Planificación y Desarrollo

  
**Licda. Calina Figueroa Ramírez**  
Consultora Jurídica



  
**Licda. Rosina del Carmen Barreiro Liriano**  
Encargada de Libre Acceso a la Información